

Oficinas de Servicios Legales

Statewide Legal Services (SLS). Nosotros somos el punto de entrada para la red de servicios legales en Connecticut. **860-344-0380** o **1-800-453-3320.**

Otros Programas de Servicios Legales:

Hartford, Distrito de Hartford:

Greater Hartford Legal Aid

(Sirviendo al Distrito de Hartford, Ciudad de Hartford)

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105-2465
(860) 541-5000
FAX: (860) 541-5050

Area de la región de New Haven:

New Haven Legal Assistance Association, Inc.

426 State Street
New Haven, CT 06510
(203) 946-4811
TDD: (203) 946-4811
FAX: (203) 498-9271

A Través de Connecticut: Connecticut Legal Services

Oficinas:

211 State Street
Bridgeport, CT 06604
(203) 336-3851

16 Main Street
New Britain, CT 06051
(860) 225-8678

153 Williams Street
New London, CT 06320
(860) 447-0323

20 Summer Street
Stamford, CT 06901
(203) 348-9216

85 Central Avenue
Waterbury, CT 06702
(203) 756-8074

872 Main Street
Willimantic, CT 06226
(860) 456-1761

AIDS Legal Network of Connecticut

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105-2465
(860) 541-5027 ó 1-888-380-3646

Su Derecho a Beneficios de Desempleo

Cuando Usted Decide Dejar su Trabajo

Este folleto fue preparado por el Legal Assistance Resource Center of CT en colaboración con Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association, and Statewide Legal Services.

La información contenida en está basada en la legislación de CT vigente al mes de 2/2010. Esperamos que esta información le sea de ayuda. No pretende servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita ayuda adicional y todavía no lo ha hecho, comuníquese con Statewide Legal Services (ver más arriba) o consulte con un abogado. Derechos de propiedad: 2/2010

Venga a visitarnos a red:

www.slscct.org
www.ghla.org
www.nhlegal.org
www.connlegalservices.org
www.larcc.org



**¡Lea este folleto
antes de que
usted deja su
trabajo!**



Si usted deja su trabajo puede ser que no califique para los beneficios de desempleo (sigla en inglés "unemployment compensation").
Depende de la razón por la cual dejó el trabajo.

 **Usted puede dejar el trabajo por causas atribuibles a su patrón/empleador.**


“Atribuible a su patrón” significa que usted dejó el trabajo por problemas relacionados a su trabajo. Las razones pueden incluir:

- Condiciones de trabajo arriesgados o inseguros;
- Un trabajo el cual es dañino a su salud (con prueba médica). El trabajo debe causarle enfermedad o empeorar su condición médica;
- Un cambio en condiciones de trabajo que le causan daño. Por ejemplo, le pueden pedir que trabaje más horas, aceptar menos paga, o desempeñar cargos de trabajo muy diferentes.
- Su patrón rompió su contrato original. Por ejemplo, su patrón no le dio el aumento de salario que le prometieron en su contrato.

NO calificará para los beneficios de desempleo si usted deja su trabajo por una condición de salud que no fue causada por su empleo. Por ejemplo, si usted sufriera un ataque al corazón afuera de su trabajo y eso no le permite desempeñar sus funciones laborales, puede ser que no consiga los beneficios de desempleo.

Causas válidas ("good cause") **NO** incluyen renunciando porque no le gusta que su patrón lo critique (menos cuando hay una incidencia excesiva de abuso verbal que una persona responsable consideraría ofensiva), renunciando porque no le dieron el aumento que pidió pero que no fue prometido antes, o renunciando porque perdió la guardería para sus niños. *Si usted abandona el trabajo sin causa válida, puede que califique para otros beneficios del estado como Cupones de Alimentos o ayuda de dinero en efectivo. (Vea pagina 4).*

Además, antes de renunciar al trabajo, usted debe:

- **Conversar con su patrón sobre la razón que quiere renunciar.** Debe darle a su patrón una oportunidad para resolver los problemas, a menos que usted puede probar que no hubiera dado resultado. Por ejemplo, puede haberle comunicado al patrón sobre el problema muchas veces anteriores sin ningún resultado. 
- **Explorar todas las alternativas a renunciar,** tal como tomar una ausencia temporera (excedencia). Usted debe mostrar que renunciando sería la única acción razonable de tomar.

 **Puede también renunciar por ciertas razones y todavía obtener los beneficios.**

Las razones incluir:

- Usted renuncia para cuidar a un esposo, hijo, o pariente con una enfermedad o una inhabilidad diagnosticada. Sin embargo, puede calificar MIENTRAS esté disponible para algún trabajo. (Por ejemplo, que pueda trabajar durante horas diferentes o que ahora puede trabajar nuevamente porque está cuidando de ese pariente durante horas laborables). No puede coleccionar los beneficios si no está disponible para trabajar en absoluto.
- Usted renuncia porque perdió la transportación (que no sea su auto) que lo llevaba y traía del trabajo, **Y** no hay otra forma razonable de llegar al trabajo.
- Usted renuncia para protegerse a usted, su esposo, su hijo, o su pariente de la violencia doméstica. Le pueden pedir que compruebe de que trató de mantener su trabajo. El Departamento del Trabajo (DOL) le llama a esto “esfuerzos razonables” (sigla en inglés "reasonable efforts") para

mantener su trabajo. Esfuerzos razonables pueden incluir pedir que lo transfieran o una excedencia (ausencia temporera) antes de que renuncie. El DOL tomará en cuenta cada caso individualmente.

- Usted tuvo que moverse porque su esposo consiguió o cambio su trabajo, y ahora usted vive demasiado lejano viajar a su trabajo.
- Usted renuncia el trabajo dentro de 30 días de haber comenzado porque no era “apropiado” o era “inconveniente” (*sigla en inglés "unsuitable"*). Razones por las cuales un empleo puede ser inapropiado o inconveniente puede ser que el viaje era muy largo, o el trabajo ponía en riesgo a “su salud, seguridad o sus morales” – lo cual casi siempre significa que tiene que viajar entre la 1 a.m. y las 6 a.m. **Si usted espera más de 30 días para renunciar**, encontrarán que usted estuvo de acuerdo y no calificará para la indemnización de desempleo. Hay algunas excepciones aunque hayan pasado los 30 días, dependiendo de las circunstancias. Por ejemplo, usted puede tener causa válida para dejar el trabajo si usted se quejó repetidamente sobre la situación o si el patrón prometió resolver la situación, pero no lo hizo.


Además, USTED DEBE explicar por qué el trabajo es inapropiado o inconveniente. USTED DEBE explicar cómo las condiciones del trabajo le causan problemas. USTED DEBE dejarle saber a su patrón sobre el problema y tratar de solucionarlo antes de renunciar a menos que no hubiera hecho una diferencia.

- PUEDE renunciar y coleccionar desempleo si usted deja trabajo de tiempo parcial para aceptar trabajo a tiempo completo.



Si usted renuncia sin causa válida, usted puede ser penalizado.

1 Si usted renuncia el trabajo sin causa válida no podrá coleccionar beneficios de desempleo hasta que haya conseguido otro trabajo y ganado diez veces la cantidad de su beneficio (como 5 semanas de paga si le pagan lo que ganaba en su trabajo antiguo).

- 
- Las reglas de renunciar son muy estrictas. Antes de que renuncie, verifique con un abogado o la oficina de desempleo para asegurar que tiene “causa válida” para renunciar.

2 Si usted renuncia el trabajo sin causa válida, eso puede limitar su elegibilidad a beneficios de Cupones de Alimentos y Asistencia Temporera de Familias (TFA) ahora y en el futuro.

Para más información acerca de TFA, vea el folleto legales: TFA-Límites de Tiempo y Otros Programas Disponibles si Pierde sus Beneficios.

◆ **Solicitantes de Cupones de Alimentos & Asistencia**

Temporera para Familias pueden ser negados estos beneficios o pueden recibir menos beneficios si renuncian al trabajo sin causa válida dentro de 60 días de la fecha de la solicitud (o dentro 120 días si solicitan para una extensión de TFA).

◆ **Beneficiarios de Cupones de Alimentos & de TFA**

pueden perder sus beneficios o recibir menos beneficios si renuncian al trabajo sin causa válida mientras reciben asistencia.

Acuerdese... Usted tiene el derecho a una audiencia con el DSS si no está de acuerdo con la decisión. Llame a Statewide Legal Services.

◆ **Solicitantes & Beneficiarios de una extensión de TFA:** Los beneficios de TFA son limitados a 21 meses con la posibilidad de extensiones de 6 meses. Si usted renuncia un trabajo voluntariamente sin causa válida, **puede afectar su habilidad de recibir una extensión de 6 meses.**

- Si usted **no reciben TFA**, y renuncia al trabajo sin causa válida, **no será elegible para una extensión de TFA por 120 días** (aproximadamente 4 meses) desde el día que usted renunció. Esta regla aplica a aquellos que han usado hasta 21 meses de beneficios de TFA, abandonan un trabajo, y luego solicitan una extensión de 6 meses.
- Si usted **recibe TFA, está recibiendo una extensión de 6 meses** y deja un trabajo sin causa válida, sus beneficios de dinero en efectivo terminarán y no le permitirán más extensiones. Le pueden penalizar por vida si usted renuncia un trabajo mientras está en una extensión de TFA. Antes de renunciar, consulte con un profesional.

NOTA: Estas reglas no aplican a los que son **exentos** de TFA. A una persona que recibe una exención de TFA no se le requiere que trabaje y, por lo tanto, no puede ser penalizado por haber abandonado un trabajo sin causa válida.



Beneficiarios de TFA

Si usted recibe TFA y el DOL ha encontrado que usted tuvo causa válida por haber renunciado, el Departamento de Servicios Sociales (DSS) también encontrará que usted tuvo causa válida por haber renunciado. Si el DOL encuentra que usted no tuvo causa válida por haber dejado el trabajo, se supone que el DSS haga su propia decisión independientemente sobre este tema.

El DSS puede encontrar que un beneficiario de TFA tuvo causa válida por haber abandonado un trabajo si:

Usted dejó el trabajo....

- ✓ para tomar un trabajo con mejor sueldo que le llevará a la autosuficiencia;
- ✓ porque los efectos de la violencia doméstica no le permiten trabajar;
- ✓ por su propia enfermedad;
- ✓ por la enfermedad de un pariente que requiere que usted lo cuide;
- ✓ por una emergencia familiar;

¿Preguntas?

Llame a Statewide Legal Services
1-800-453-3320 o 860-344-0380

